

Los yppos de seguir su demanda con la ley
 de demas censualistas posteriores, pues este
 como pñmes, y acrebedor de mejor de los seis
 de bitaculo y freno a los demas acrebedores
 para detenerlos y alibiar al mñ. y quera
 bien; y al conhasio si sale el pñmes censu
 alista del conluso no nos tendrá bueno
 quenta porq. que de de banecer el conluso
 y así con. por este con luso bar
 bien enq. se le baya locouiendo al pñmes
 censu lista y a las ramay que dependen del
 q. es quanto se me ofrezca al mñ. con
 vida. Por muchos años como des;
 dia y H. 13 de 1715:

B. L. M. de V.

Sum. Serv.

de Suban-bidago
 de Ribera

Res.
 J. Just. y Reg. y Villadordun